

## OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR Magistrado ponente

## Radicación n.º86976

Bogotá, D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020).

## RICARDO MORALES PARRA vs. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES).

Previo a reconocer personería al abogado, Juan Camilo Cabrera Valencia, como apoderado de la parte opositora, la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), se conceden cinco (5) días hábiles, para que dé cumplimiento al inciso segundo del artículo 5° del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Dado que, al consultar el Registro Nacional de Abogados, se constata que el profesional en derecho no cuenta con dirección de correo electrónico registrado.

Frente a la solicitud de suspensión de términos presentada por la parte opositora, es necesario señalar que el despacho no considerará dicha petición, toda vez que, al revisar el expediente se puede comprobar que dentro del plazo legal otorgado, la parte allega escrito de oposición.

Notifiquese.

OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado

SCLAJPT-04 V.00 2

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	110013105034201700383-01
RADICADO INTERNO:	86976
RECURRENTE:	RICARDO MORALES PARRA
OPOSITOR:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA
	DE PENSIONES COLPENSIONES
MAGISTRADO PONENTE:	Dr. OMAR ANGEL MEJIA
	AMADOR



## Secretaría Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 7 DE DICIEMBRE DE 2020, Se notifica por anotación en estado n.º 147 la providencia proferida el 2 DE DICIEMBRE DE 2020.

SECRETARIA\_



Secretaría Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 11 DE DICIEMBRE DE 2020 y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el 2 DE DICIEMBRE DE 2020.

SECRETARIA